

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México, el estudio, la investigación y la difusión de los derechos humanos es una obligación prioritaria de todas las autoridades prevista en el artículo 1º de la Constitución General de la República.

Este nuevo paradigma constitucional en materia de derechos humanos que surge de la reforma de 2011, se retoma en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2018¹ para lograr el objetivo de implementar la reforma constitucional, en la que se establece como estrategia fundamental la de promover entre las instituciones de educación superior, la enseñanza de los contenidos de la reforma constitucional.

Pues bien, en Coahuila los derechos humanos es una política de Estado que se enmarca en el Nuevo Pacto Social que se desarrolla en el Programa Estatal de Derechos Humanos 2011-2017. A partir de este marco, el Gobierno Estatal ha impulsado en estos últimos años una política de colaboración con las instituciones de educación superior en el estado, para promover la cultura de los derechos humanos, en especial con la Universidad Autónoma de Coahuila.

En efecto, la UAdC a través de sus Facultades de Jurisprudencia y Derecho han desarrollado diversas actividades en colaboración con entidades estatales, nacionales e internacionales para promover la docencia e investigación de los derechos humanos, así como el acompañamiento para la protección de los derechos a favor de las víctimas en temas fundamentales como lo son los derechos de las personas desaparecidas, los migrantes, la alimentación adecuada, el sistema acusatorio penal, la transparencia, la rendición de cuentas, la justicia constitucional, entre otros.

El 28 de agosto del 2013, además, la Universidad suscribió un Convenio con el Gobierno Estatal para crear el Instituto de Derechos Humanos de la UAdC, y a partir de allí se formalizaron diversas actividades como cursos, especialidades, maestrías, doctorado, congresos, seminarios y grupos de investigación en materia de derechos humanos. La UAdC, incluso, suscribió en el 2013 también una serie de convenios tanto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos como con la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la creación del instituto de investigaciones jurídicas denominado "Academia Interamericana de Derechos Humanos".

La Universidad Autónoma de Coahuila, por tanto, ha desarrollado una gran colaboración institucional para que Coahuila se convierta en sede de grandes eventos y seminarios internacionales que colocan a nuestro estado en una referencia nacional. Incluso, nuestra escuela de leyes se ha convertido en un referente nacional porque sus alumnos destacan en los concursos y competencias, nacionales e internacionales, sobre derechos humanos. Pero, además, a través de sus profesores y alumnos han participado en la elaboración de la política pública de los derechos humanos, así como en la implementación de los programas de atención a favor de las víctimas.

Por todo lo expuesto, expedimos:

¹ Véase *Diario Oficial de la Federación* de 30 de abril de 2014.

REGLAMENTO QUE CREA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS “ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS” DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Coahuila, denominado “Academia Interamericana de Derechos Humanos”.

La Academia IDH es un órgano de la UAdeC cuyo objeto es la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión en materia de derechos humanos.

Artículo 2. Se entiende por:

UAdeC: Universidad Autónoma de Coahuila.

Academia IDH: Academia Interamericana de Derechos Humanos.

Director (a): Director (a) General de la Academia IDH.

Centro IDH: Centro de la Academia IDH

Artículo 3. Los objetivos de la Academia IDH son:

- I. Realizar investigación jurídica o multidisciplinaria, estudios, docencia, capacitación, difusión y consultoría, enfocados prioritariamente a la solución de problemas locales, nacionales, regionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- II. Constituir una red de investigadores en materia de derechos humanos en los ámbitos local, nacional, interamericano e internacional.
- III. Realizar observatorios, laboratorios, monitores, cátedras, congresos, seminarios, coloquios, conferencias, talleres, simposios, capacitación, diplomados, cursos de posgrado o cualquier otra actividad similar, enfocada principalmente a la solución especializada de los problemas de la agenda nacional, internacional e interamericana de derechos humanos.
- IV. Realizar investigaciones, informes, reportes o proyectos estratégicos en materia de derechos humanos.
- V. Realizar litigación estratégica en materia de derechos humanos.
- VI. Realizar, apoyar, planear y organizar competencias universitarias, concursos o certámenes en materia de derechos humanos.
- VII. Contribuir a la formación de investigadores, académicos, docentes, activistas y servidores públicos bajo el enfoque de los derechos humanos.

- VIII. Establecer programas y acciones con las Escuelas, Institutos o Facultades de la UAdeC, para promover la enseñanza del Derecho con enfoque de derechos humanos.
- IX. Prestar apoyo, asistencia técnica o colaboración a las actividades docentes y de investigación en la UAdeC y en otras instituciones del país y del extranjero.
- X. Publicar, elaborar y difundir libros, monografías, artículos y demás investigaciones e informes en materia de derechos humanos, a través de sus colecciones editoriales u otras formas editoriales.
- XI. Constituirse en *amicus curiae* de aquellos tribunales, nacionales o extranjeros, a los que les corresponda conocer y resolver cuestiones de derechos humanos con la finalidad de expresar, sobre los temas concretos o generales, la opinión especializada que resulte de las investigaciones académicas que al efecto se lleven a cabo.
- XII. Otorgar becas, estímulos y apoyos para realizar estudios de postgrado o postdoctorales, estancias, años sabáticos cada cinco años por lo menos o cualquier seminario o curso en materia de derechos humanos, en el ámbito local, nacional e internacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad y presupuesto de la UAdeC.
- XIII. Las demás que establezca el Reglamento o las que resulten necesarias para cumplir su objeto.

Artículo 4. La Academia IDH como órgano de la UAdeC gozará autonomía interna de organización y gestión para garantizar los fines académicos de sus actividades. Estará dotada de una partida presupuestal dentro del presupuesto de la UAdeC y del Gobierno Estatal, así como podrá obtener recursos de instituciones públicas y privadas. Podrá administrar libremente sus recursos financieros conforme a los parámetros que le establezca la H. Comisión General Permanente de Hacienda, a fin de llevar a cabo su función de manera profesional.

Artículo 5. La Academia IDH colabora con los programas de la licenciatura en Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y de la Facultad de Derecho de la Unidad Torreón de la UAdeC, principalmente, sin perjuicio de gestionar de manera conjunta o separada los recursos necesarios ante las autoridades estatales y federales competentes para llevar a cabo sus finalidades.

Artículo 6. La Academia IDH podrá celebrar convenios para la colaboración permanente de las áreas del Gobierno del Estado, de los órganos constitucionales autónomos y de otras instituciones, públicas o privadas, para desarrollar sus actividades.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LA ACADEMIA IDH

Artículo 7. La Academia IDH contará con órganos consultivos, directivos, académicos y administrativos que se regirán por este Reglamento, su Manual Interno de Organización y Funcionamiento y demás disposiciones aplicables en la UAdeC.

Artículo 8. Los órganos consultivos y directivos de la Academia IDH son:

- I. El Consejo Consultivo.
- II. La Dirección General.

Artículo 9. Los órganos académicos de la Academia IDH son:

- I. Los Centros de Investigación y de Posgrado y Capacitación.
- II. El Claustro Académico de Investigadores.

Artículo 10. El Consejo Consultivo de la Academia IDH será un órgano de consulta. Estará integrado, previa invitación del titular de la Dirección General, de la siguiente manera:

- I. Por el titular de la Dirección General quien lo presidirá.
- II. Por los titulares de las Secretarías Administrativa y Académica de la Academia IDH, que fungirán como las Secretarías Administrativa y Académica del Consejo Consultivo, respectivamente.
- III. Por dos investigadores titulares de la Academia IDH.
- IV. Por dos investigadores externos de reconocida trayectoria en materia de derechos humanos.
- V. Por tres expertos en materia de derechos humanos en el ámbito nacional, interamericano o universal.

La duración, funcionamiento, organización y facultades del Consejo Consultivo se establecerán en el Manual Interno de Organización y Funcionamiento de la Academia IDH.

Artículo 11. La Academia IDH contará con un titular que se encargará de la Dirección General, nombrado por el Rector de la UAdeC.

La Dirección General de la Academia IDH se compondrá con los siguientes órganos:

- I. La Oficina de la Dirección General integrada por:
 - 1) La Secretaría Académica.

- 2) La Secretaría Administrativa.
- II. Los Centros de la Academia IDH.
- IV. Los Departamentos de Administración, Biblioteca, Publicaciones e Informática.
- VI. Los demás órganos necesarios para su objeto y que se autoricen en el presupuesto por la H. Comisión General Permanente de Hacienda.

Artículo 12. El titular de la Dirección General es la máxima autoridad de la Academia IDH. Preside el Consejo Consultivo y del Claustro Académico. Tendrá las atribuciones que establezcan este Reglamento y su Manual Interno de Organización y Funcionamiento. Durará en su encargo cinco años con posibilidad de redesignación. Los requisitos para ser Director General se establecerán dentro del citado Manual, pero en todo caso deberá tener el perfil académico con posgrado, preferentemente en derechos humanos.

Artículo 13. El Director (a) General tendrá, además, las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar la Academia IDH.
- II. Convocar al Consejo Consultivo y presidirlo con voz y voto; en caso de empate, tendrá voto de calidad.
- III. Promover ante Rectoría y demás dependencias de la UAdeC, todos los asuntos y trámites oficiales de la Academia IDH, cuando sean de la competencia de aquéllos.
- IV. Coadyuvar con las autoridades universitarias por el cumplimiento de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la UAdeC.
- V. Presentar el informe anual y la evaluación del trabajo de la Academia IDH ante el Rector y el personal académico y administrativo de la dependencia.
- VI. Elaborar los planes y proyectos de trabajo de la Academia IDH.
- VII. Elaborar el proyecto anualmente de presupuesto de la Academia IDH y presentarlo ante la Comisión General Permanente de Hacienda de la UAdeC, para su aprobación; así como presentar presupuesto que corresponda al Gobierno del Estado conforme al respectivo convenio.
- VIII. Nombrar a los titulares de las Secretarías Académica, Administrativa, Técnica, Particular, de los Centros, Departamentos y demás personal académico, técnico y administrativo, en los términos que establece este Reglamento y su respectivo Manual.

- IX. Desarrollar, coordinar y ejecutar programas de posgrado o de capacitación, de manera autónoma o con vinculación con centros o universidades nacionales o extranjeras.
- X. Gestionar, obtener o autorizar diversos apoyos financieros o becas para los fines de la Academia IDH y, en general, para que los investigadores puedan realizar estancias o estudios de investigación para elaborar libros, monografías, tesinas, tesis, o cualquier investigación de posgrado a nivel maestría, doctorado o posdoctoral.
- XI. Ofrecer y llevar a cabo asesorías, consultorías y en general, proyectos de investigación sobre derechos humanos, tanto a personas físicas como morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- XII. Convocar a competencias, concursos, certámenes e investigaciones en materia de derechos humanos.
- XIII. Gestionar convenios de colaboración académica con cualquier institución, centro o universidad, pública o privada, nacional o extranjera para el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría y consultorías.
- XIV. Crear Grupos de Trabajo para desarrollar proyectos con instituciones públicas o privadas relacionadas con su objeto.
- XV. Otorgar, con autorización del Rector, el título de Investigador *Ad Vitam* a académicos o personalidades públicas, nacionales o internacionales, cuya trayectoria acredite una labor extraordinaria en los derechos humanos.
- XVI. Las demás que sé que se establezcan en este Reglamento, el Manual respectivo y demás disposiciones aplicables.

Artículo 14. La Oficina de la Dirección General se apoyará de las áreas siguientes:

- I. La Secretaría Académica de la Academia IDH será la encargada de coordinar, con el acuerdo de la Dirección General, los Centros y el Cuerpo Académico de Investigadores, así como los departamentos de publicaciones e informática.
- II. La Secretaría Administrativa coordinará, gestionará y administrará, con el acuerdo de la Dirección General, los recursos financieros, humanos y materiales. El Departamento Administrativo y de Biblioteca estarán a su cargo.

CAPÍTULO III CENTROS DE LA ACADEMIA IDH

Artículo 15. Los Centros de la Academia IDH estarán integradas por un Titular, un Coordinador, investigadores y auxiliares que se autoricen conforme al Presupuesto correspondiente.

Los Titulares serán nombrados y removidos libremente por el Director General, entre los investigadores titulares, conforme al Presupuesto correspondiente.

El personal de cada Centro se regirá por las disposiciones aplicables en la UAdeC, con acuerdo del Director General de la Academia IDH.

Podrán crearse o unificarse otras Áreas y Departamentos de manera interna por la Dirección General conforme a la disponibilidad presupuestal o por convenio en colaboración con entidades públicas o privadas, locales, nacionales o internacionales; en todo caso, su funcionamiento y organización de cada Centro IDH estará previsto en este Reglamento o en el Manual correspondiente.

Por acuerdo de la Dirección General se podrá fusionar algún o algunos Centros IDH previstos en este Reglamento en otro u otros bajo la denominación que se estime conveniente, cuando así lo exija la funcionalidad o disponibilidad presupuestal.

Artículo 17. El Centro de Estudios en Derechos Civiles y Políticos (CEDEPOL) es un área de investigación especializada cuyo objeto consiste en el estudio de los derechos civiles y políticos, en colaboración con entidades nacionales, extranjeras e internacionales.

Artículo 18. El Centro de Estudios en Derechos Sociales, Económicos, Culturales y Ambientales (CEDESCA) es un área de investigación especializada cuyo objeto consiste en el estudio de los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales, en colaboración con entidades nacionales, extranjeras e internacionales.

Artículo 19. El Centro de Estudios Constitucionales Comparados (CEDECOMP) es un área de investigación especializada cuyo objeto consiste en difundir la cultura jurídico-constitucional en materia de derechos humanos mediante el uso de la metodología comparativa, en colaboración con entidades nacionales, extranjeras e internacionales.

Artículo 20. El Centro de Estudios del Derecho a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas (CEDIGAR), es un área de investigación especializada cuyo objeto consiste en el estudio del derecho a la información, datos personales y gobierno abierto, en colaboración con entidades nacionales, extranjeras e internacionales.

Artículo 21. El Centro de Debate y Argumentación (CEDA), es un área de investigación especializada cuyo objeto consiste en el estudio, preparación y organización de concursos, competencias, certámenes o cualquier otra actividad para el debate y la argumentación de los derechos humanos, en colaboración con entidades nacionales, extranjeras e internacionales.

Artículo 22. El Centro de Litigación Estratégica (CELE) es un área de investigación especializada cuyo objeto consiste en el estudio, preparación, organización y conducción de litigios, amicus curie, clínicas jurídicas o cualquier otra actividad para la defensa y protección de los derechos humanos, en colaboración con entidades nacionales, extranjeras e internacionales.

Artículo 23. El Centro de Posgrado y Capacitación (CPC) es un área de docencia y capacitación especializada cuyo objeto consiste en la preparación, implementación, dirección y coordinación, de los cursos de capacitación y de posgrado, pudiendo ser éstos de Especialidad, Maestría y Doctorado.

CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. El Claustro Académico de Investigadores se conformará por los investigadores titulares de la Academia IDH, así como por los investigadores, profesores, juristas externos, nacionales o extranjeros y eméritos u honoríficos propuestos por el Director General y autorizados en su contratación por la Oficialía Mayor de la UAdeC.

En el Manual de Organización y Funcionamiento de la Academia IDH, se establecerá el ingreso, promoción, permanencia, derechos y deberes del Cuerpo Académico de Investigadores conforme a la Legislación Universitaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La instalación formal de la Academia IDH deberá llevarse a cabo por el H. Consejo Universitario de la UAdeC, previo acuerdo favorable del presente Reglamento por el mismo cuerpo colegiado.

SEGUNDO. El Director (a) General de la Academia IDH deberá realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para llevar a cabo su objeto. La UAdeC, a través de sus diferentes áreas, deberá prestar el apoyo y colaboración necesaria para que se pueda instalar la Academia IDH con los recursos humanos, financieros y materiales que resulten necesarios para cumplir su objeto previsto en este Reglamento.

TERCERO. Los programas de posgrado en materia de derechos humanos que actualmente coordina la Facultad de Jurisprudencia, pasarán a ser coordinados por la Academia IDH, previa acuerdo del Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia.

CUARTO. Los profesores de medio tiempo o tiempo completo de la licenciatura de la Facultad de Jurisprudencia que también sean investigadores titulares de la Academia IDH, podrán optar, previo acuerdo con el Director General, para que las horas de docencia, investigación y difusión que les corresponda impartir según el artículo 8º, fracción I, inciso a) del Estatuto Universitario de la UAdeC, puedan compatibilizarse, computarse y equipararse con las horas clase, investigación, difusión, tutorías y/o gestión que en todo caso desarrollen en la Academia IDH. Lo anterior en

atención a una categoría especial o tabulador de compensaciones conforme a los criterios de la Oficialía Mayor, con la finalidad de lograr una nivelación de sueldos a los estándares nacionales e internacionales. La Academia IDH podrá celebrar el convenio respectivo con el Consejo Directivo de la Facultad de Jurisprudencia para tal efecto.

QUINTO. La Oficialía Mayor de la UAdeC procederá a realizar las acreditaciones de los profesores e investigadores correspondientes, previa autorización presupuestal por parte de la H. Comisión General Permanente de Hacienda.

Los directivos, investigadores y demás personal de la Academia IDH que labore actualmente conforme al presupuesto asignado por el Convenio celebrado entre la UAdeC y el Gobierno del Estado de Coahuila con fecha 11 de mayo de 2015, se considerarán trabajadores de la Universidad con todas las prestaciones laborales que legalmente les correspondan.

El Director General de la Academia IDH realizará los trámites correspondientes ante Oficialía Mayor para formalizar las contrataciones respectivas.

SEXTO. La Academia IDH tendrá, ordinariamente, su sede en la Universidad Autónoma de Coahuila, con residencia en la Ciudad de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

De manera transitoria la sede actual será en la Facultad de Jurisprudencia en tanto se concluye sus instalaciones en el Edificio Jurisprudencia Siglo XXI. El Director actual en funciones de la Facultad de Jurisprudencia dirigirá a la Academia IDH hasta en tanto el Rector nombra al titular de la Dirección conforme a este Reglamento.

SEPTIMO. En el Convenio que se suscriba por la UAdeC y el Gobierno Estatal para la asignación del Presupuesto para la Academia IDH, las partidas correspondientes tendrán el carácter de irreductibles para garantizar el funcionamiento de su objeto.

OCTAVO. Dentro de los 180 días siguientes a la fecha de la aprobación de este Reglamento, el Director General de la Academia IDH presentará el proyecto de Manual de Organización y Funcionamiento de la Academia IDH, para su discusión y aprobación en la Honorable Comisión General Permanente de Reglamentos de este Consejo Universitario.